



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 215/2020

La Paz, 29 de octubre de 2020

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-GG 03-035-20 DE 27/10/2020, QUE APRUEBA EL CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL "PROCEDIMIENTO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS UEP-X01 VERSIÓN 02", APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-002-16 DE 15/02/2016.

Para su conocimiento, se remite la Resolución Administrativa N° RA-GG 03-035-20 de 27/10/2020, que aprueba el cronograma para la implementación del "Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 02", aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-002-16 de 15/02/2016.



BRRF/fch
cc. archivo


Boris Rafael Rentería Fernández
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL





Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-GG 03-035-20

La Paz, 27 OCT. 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del Nivel Central del Estado, entre otros, el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que el artículo 1 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 3 de la citada Ley, preceptúa que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el artículo 74 de la referida Ley, establece que el despacho aduanero es el conjunto de trámites y formalidades aduaneras necesarias para aplicar a las mercancías uno de los regímenes aduaneros establecidos por Ley y que éste será documental, público, simplificado y oportuno en concordancia con los principios de buena fe, transparencia y facilitación del comercio.

Que el artículo 255 de la mencionada Ley, señala que el sistema informático de la Aduana Nacional responderá por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información de los procesos operativos aduaneros y comprenderá la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras.

Que por su parte el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, dispone que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país. Su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

CONSIDERANDO:

Que el Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020 de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-015-15 de 02/09/2015, establece la implementación del Nuevo Sistema de Gestión Aduanera.

Que conforme lo establecido en la Resolución Administrativa N° RA-PE 02-017-13 de 24/04/2013, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, ésta tiene entre otras, la función de realizar el



[Firma]
Eduardo Thaine Olivares
SECRETARÍA GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional



Aduana Nacional

diseño de los procesos que involucren la innovación de procedimientos aduaneros y su adecuación a las necesidades de control y facilitación del comercio exterior.

Que a través del Literal Primero de la Resolución de Directorio N° RD 01-002-16 de 15/02/2016 se aprobó el "Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 02" y el Literal Segundo de la misma Resolución, se dispuso su vigencia gradual en las Administraciones de Aduana, en función a las diferentes modalidades de transporte, destinos, regímenes o modalidades de exportación, de conformidad a los cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera que serán aprobados por Gerencia General de la Aduana Nacional.

Que el Directorio de la Aduana Nacional en el Literal Primero de la Resolución de Directorio N° RD 02-019-19 de 20/12/2019, dispone que el cierre del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera se formalice hasta el 31/12/2020.

Que la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, mediante Informe AN-UEPGC-I N° 033/2020 de 23/10/2020, concluye en la viabilidad técnica de aprobar el cronograma de implementación del "Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 02", aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-002-16 de 15/02/2016 y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) para reexportaciones de admisión temporal en el mismo estado, exportaciones temporales y exportaciones por vía férrea en la Aduana de Frontera Charaña, a objeto de dar cumplimiento a la Resolución de Directorio N° RD 02-019-19 de 20/12/2019 que dispone el cierre del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-665-2020 de 27/10/2020, concluye que en el marco de lo previsto en el Literal Segundo de la Resolución de Directorio N° RD 01-002-16 de 15/02/2016, y conforme a la viabilidad técnica señalada por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, mediante Informe AN-UEPGC-I N° 033/2020 de 23/10/2020, corresponde aprobar el cronograma de implementación a objeto de proseguir con la aplicación del "Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 02", aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-002-16 de 15/02/2016.

CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del artículo 37 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870, establece que el Gerente General de la Aduana Nacional debe cumplir con las funciones que le sean delegadas o resulten necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades funcionales.

Que el Literal Segundo de la Resolución de Directorio N° RD 01-002-16 de 15/02/2016, establece que la precitada Resolución entrará en vigencia de manera gradual en cada una de las Administraciones de Aduana, en función a las diferentes modalidades de transporte, destinos, regímenes o modalidades de exportación, de conformidad a los cronogramas elaborados por la



Aduana Nacional

Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera que serán aprobados por Gerencia General de la Aduana Nacional.

POR TANTO:

El Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas;

RESUELVE:

ÚNICO. Aprobar el cronograma para la implementación del “Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 02”, aprobado mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-002-16 de 15/02/2016, y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA), de acuerdo a lo siguiente:

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA	MODALIDAD DE TRANSPORTE	DESTINO/RÉGIMEN ADUANERO	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN
211 - Aeropuerto El Alto 241 - Frontera Desaguadero 311 - Aeropuerto Cochabamba 421 - Frontera Pisiga 422 - Frontera Tambo Quemado 521 - Frontera Villazón	Aéreo Ferroviario Carretero Fluvial	12 - Reexportación (Modalidad de régimen 1210 - Reexportación de admisión temporal en el mismo estado)	28/10/2020
542 - Frontera Apacheta Hito Cajones 543 - Frontera Avaroa 621 - Frontera Yacuiba 641 - Frontera Bermejo 643 - Frontera Cañada Oruro 711 - Aeropuerto Viru Viru 721 - Frontera Puerto Suárez 722 - Frontera Arroyo Concepción 741 - Frontera San Matías 751 - Fluvial Jennefer 752 - Punto de Control El Faro 841 - Frontera Guayanamerín 921 - Frontera Cobija		20 - Exportación temporal para reimportación en el mismo estado	09/11/2020
221 - Frontera Charaña	Ferroviario	21 - Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo	
		10 - Exportación definitiva 12 - Reexportación 20 - Exportación temporal para reimportación en el mismo estado 21 - Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo	09/11/2020

Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GG-AMZ
GNJ: BRRF/VLCM/MBL
UEPNSGA: RFCEB
HR: UEPGCG2020-97
cc: Arch.

Armando Magne Zelaya
GERENTE GENERAL a.i.
ADUANA NACIONAL